

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"HCW COMERCIAL CIA. LTDA."**

QUE OTORGAN:

**PABLO ALEJANDRO HIDALGO SANDOVAL,
FRANCISCO JAVIER HIDALGO SANDOVAL Y
CHILE ECUADOR HIDALGO PEROLDO
CUANTIA: US. \$ 400,00**

DI : 3 COPIAS

ESCRITURA No.

MAEM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES TRES
(03) DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE ante mí, Doctora Carmen
Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón
Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno
guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-
JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el
Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional



1 de la Judicatura, el mismo que se halla agregado al protocolo;
2 comparecen los señores: 1) Pablo Alejandro Hidalgo Sandoval, 2) Francisco
3 Javier Hidalgo Sandoval y 3) Chile Ecuador Hidalgo Peroldo; los
4 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Chilenos, de
5 estado civil solteros a excepción del señor Chile Ecuador Hidalgo
6 Peroldo, quien es casado, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
7 Metropolitano, a excepción del señor Chile Ecuador Hidalgo Peroldo
8 quien está domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile y se encuentra
9 de paso por la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y
10 obligarse, a quienes de conocer doy fe; así como de que me han
11 presentado sus cédulas de identidad y pasaporte, respectivamente,
12 cuyas copias debidamente legalizadas se agregan al presente
13 instrumento. Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y
14 resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
15 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** que a celebrarla proceden libre
16 y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo
17 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
18 En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar la
19 presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
20 denominada "HCW COMERCIAL CIA. LTDA.", contenida en las
21 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
22 Intervienen y suscriben la presente Escritura Publica de la Constitución
23 de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: 1) Pablo Alejandro
24 Hidalgo Sandoval, 2) Francisco Javier Hidalgo Sandoval y 3) Chile Ecuador
25 Hidalgo Peroldo; los comparecientes son mayores de edad, de
26 nacionalidad Chilenos, de estado civil solteros a excepción del señor
27 Chile Ecuador Hidalgo Peroldo quien es de estado civil casado,
28 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a excepción

1 del señor Chile Ecuador Hidalgo Peroldo quien está domiciliado en la
2 ciudad de Santiago de Chile y se encuentra de paso por la ciudad de
3 Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse. . / **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "HCW COMERCIAL CIA.**
5 **LTDA."** **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La
6 compañía se denominará "HCW COMERCIAL CIA. LTDA." La cual
7 durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción
8 de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
9 o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de
10 Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente,
11 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
12 previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
13 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
14 principal será la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo
15 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
16 de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**
17 El objeto social de la compañía está constituido por las siguientes
18 actividades: **a)** La prestación de servicios de organizador y promotor de
19 eventos, la administración, desarrollo y manejo de restaurantes, bares y
20 lugares de expendio de alimentos y bebidas; **b)** La compra, venta,
21 importación, exportación, distribución, representación, comercialización
22 de productos de consumo masivo, insumos alimenticios, productos
23 agrícolas y ganaderos y sus derivados; **c)** La compra, venta, importación,
24 exportación, distribución, representación, comercialización de productos
25 y artículos para el hogar, artesanías, equipos de computación,
26 electrodomésticos, artículos de decoración, muebles, ropa, juguetes,
27 artículos de madera, artículos e insumos de oficina. **d)** La compra, venta,
28 importación, exportación, distribución, representación, comercialización

1 de maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas y
2 sistemas que tengan relación con su objeto social. e) Prestar servicios
3 de fumigación agrícola y sanitaria. f) Prestar cualquier tipo de asesoría
4 en el marco de su objeto social e intervendrá como socia o accionista en
5 la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de
6 toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías,
7 asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes
8 comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía.
9 g) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, intermediar, comercializar,
10 administrar todo tipo de bienes inmuebles y productos inmobiliarios; así
11 como participar en cualquier tipo de proyectos inmobiliarios, ya sea como
12 promotor, intermediario, comercializador o Gerente de Proyectos; h)
13 Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y
14 promoción de proyectos relacionados con las actividades señaladas en
15 los literales anteriores; i) Adquisición, representación, cesión, y
16 concesión de Patentes de Invención, modelos de utilidad, diseños
17 industriales, secretos industriales, marcas de servicios o de productos,
18 lemas y nombres comerciales, diseños y logotipos, cualquier forma,
19 medio, resultado o efecto de propiedad intelectual, del ingenio, ya sean
20 nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social.- En general,
21 la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por
22 la Ley y que sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá
23 abrir sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar
24 toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades que
25 constituyen el objeto social. La compañía no realizará actividades
26 propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de
27 Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento
28 mercantil. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO**

1 **DEL OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objeto social, la
2 compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y
3 contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto
4 social. Podrá promocionar, fomentar, organizar, realizar y desarrollar
5 campañas publicitarias para captación de público sobre los productos y
6 servicios que ofrece. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para
7 sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse
8 con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de
9 inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos,
10 acciones o participaciones. Podrá además suscribir todo tipo de
11 contratos con entidades que administren zonas francas, así como ser
12 parte en la creación de las mismas. En general la compañía podrá
13 ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio
14 sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social,
15 pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un
16 objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y
17 tomar a su cargo consignaciones que se relacionen con su objeto social.

18 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía se
19 lo fija en CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA (US. \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS
21 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una, suscrito y pagado por los
23 socios en un cincuenta por ciento al momento de la constitución de la
24 compañía; y, el saldo a pagarse hasta en doce meses desde la fecha de
25 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil
26 respectivo, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración
27 del Capital de este Estatuto Social. Cada participación da derecho a un
28 voto en las sesiones de Junta General, a participar en las utilidades de

1 los demás derechos establecidos en la Ley. La participación de cada
2 socio es transmisible por herencia. Se entregará a cada socio un
3 Certificado de Aportación por el número de participaciones que por su
4 aporte correspondería, en el que constará necesariamente su carácter
5 de no negociable.

6 **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán
7 derecho de preferencia a suscribir en proporción a sus participaciones
8 sociales.

9 **ARTICULO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA:** La
10 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un 5%
11 anual a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por
12 lo menos el veinte por ciento del Capital Social.

13 **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son derechos de los Socios los
14 siguientes: (a) Intervenir a través de las Juntas Generales en todas las
15 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio
16 de representante mandatario constituido mediante carta poder; (b)
17 Percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de su respectiva
18 participación social pagada; (c) A que se limite su responsabilidad al
19 monto de sus participaciones sociales; (d) A no ser obligado al aumento
20 de su participación social; (e) Si la compañía acordare el aumento de
21 capital social, el socio tendrá derecho de preferencia en este aumento en
22 proporción a sus participaciones sociales; (f) A ser requerido para la
23 adquisición de participaciones correspondientes a otros socios; y, (g) Los
24 demás determinados en la Ley.

25 **ARTICULO NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios las
26 siguientes: (a) Pagar a la compañía la participación suscrita; (b) Cumplir
27 los deberes que a los socios impone este contrato social; (c) Abstenerse
28 de la realización de todo acto que implique ingerencia en la
administración; y, (d) Las demás que determine la Ley.

1 **DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será
2 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente
3 General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y
4 obligaciones establecidas en la Ley de compañías y en este Estatuto. La
5 Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida
6 es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
7 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios es el órgano
8 supremo de la Compañía, y estará integrada por los socios legalmente
9 convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse
10 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con
11 la presencia de más del cincuenta y uno por ciento del capital social. La
12 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
13 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y
14 no pudiendo modificarse el objeto de la misma establecido en la primera
15 convocatoria, en caso de segunda convocatoria, no podrá demorarse
16 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las
17 reuniones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las
18 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
20 económico para tratar especialmente los asuntos especificados en la Ley
21 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
22 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en
23 que fueren convocadas, con una anticipación de al menos ocho días
24 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
25 General se reunirá en el domicilio principal de la compañía, a menos
26 que, de acuerdo con la Ley, esté representado todo el capital social, en
27 cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar del país y tratar sobre
28 cualquier asunto que decidan los socios. En las Juntas Generales solo

1 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
2 nulidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA**
3 **GENERAL:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
4 convocadas por el Presidente, y a falta de este por el Gerente General
5 mediante carta circular dirigida a cada uno de los socios a la dirección
6 que tenga registrada en la compañía, con ocho días de anticipación por
7 lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y
8 el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
9 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS**
10 **GENERALES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios
11 personalmente o por medio de representantes a través de carta poder y
12 con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la
13 compañía, a menos que el mandatario ostente poder legal general o
14 especial conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS**
15 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
16 simple mayoría de votos de los socios presentes. Cada participación
17 tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y**
19 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
20 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en
21 la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta
22 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
23 firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será
24 desempeñada por el Gerente General de la compañía o la persona que
25 la Junta General designe para el efecto. Las actas de Junta General se
26 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y
27 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas
28 una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la
2 Junta General: (a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General
3 de la compañía y fijar sus remuneraciones; (b) Conocer y aprobar
4 anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente
5 General de la compañía; (c) Resolver sobre de la distribución de los
6 beneficios sociales; (d) Resolver acerca de la amortización de las partes
7 sociales; (e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
8 admisión de nuevos socios; (f) Decidir acerca de la reforma de estatutos,
9 sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del
10 contrato social, apertura de sucursales y cambio de domicilio; (g)
11 Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la
12 compañía o sobre la constitución de gravámenes; (h) Resolver acerca de
13 la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía y su
14 liquidación, así como a nombrar los liquidadores en caso de ser
15 necesario y considerar las cuentas de liquidación; (i) Autorizar al Gerente
16 General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes generales o
17 especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; (j)
18 Autorizar al Gerente General o al Presidente de la compañía la
19 suscripción de todo acto y contrato en el que obliguen de cualquier
20 manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y
21 obligaciones superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de
22 América; (k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la
23 Ley vigente y este Estatuto; (l) Autorizar al Gerente General o al
24 Presidente la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes
25 y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la
26 compañía, así como la suscripción de los documentos que se requieran
27 para perfeccionar dichos actos; y, (m) Acordar la exclusión del socio o de
28 los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de

1 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION**
2 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía
3 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y podrá
4 realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de
5 aquellos que fueren extraños a este contrato social, así como de
6 aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla
7 sus fines, como de todo lo que implique reforma del contrato social.
8 Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador General para
9 aquellos actos que esté facultado por la Junta General, pero no podrá
10 ceder ni delegar sus facultades de administrar. **ARTICULO DECIMO**
11 **OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Será nombrado por la Junta
12 General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo
14 ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser
15 legalmente reemplazado por el nuevo Gerente General. Para ser
16 Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. En caso de
17 ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva, lo
18 reemplazará el Presidente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
19 **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** El
20 Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a
21 las facultades que le otorga este contrato social, y, en el caso de no
22 estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas en Junta
23 General, y las establecidas por la Ley de compañías, siendo sus deberes
24 y atribuciones: (a) Presentar cada año a la Junta General una memoria
25 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del
26 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; (b) Convocar a las
27 Juntas Generales en caso de ausencia o impedimento del Presidente y
28 actuar como secretario de las mismas; (c) Cuidar y vigilar que se lleve

1 debidamente la contabilidad, los libros sociales y la correspondencia de
2 la compañía; (d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las
3 resoluciones de la Junta General; (e) Proceder con diligencia, prudencia y
4 cautela en la administración de la compañía; (f) Manejar los dineros de la
5 compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el
6 objeto social; (g) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con
7 su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las
8 disposiciones emitidas por la Junta General para el efecto; (i)
9 Comparecer a juicio a nombre y representación de la compañía, sea esta
10 actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para
11 ello otorgar poder especial o procuración judicial previa autorización de
12 la Junta General; (j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de
13 actividades de la compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas o
14 cambio necesarios para su mejor desempeño; (k) Previa autorización de
15 la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación,
16 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes
17 inmuebles de propiedad de la compañía; (l) Organizar y dirigir las
18 dependencias y oficinas de la Compañía; (ll) Designar a los empleados
19 que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y
20 deberes; (m) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste
21 organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
22 administrativa y financiera de la compañía; (n) Intervenir y suscribir a
23 nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u
24 obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los
25 Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante,
26 requerirá la autorización de la Junta General; (o) Ejercer todas las
27 funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que
28 sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía;

1 p) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
2 aportación y, q) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.

3 **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será
4 nombrado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo
5 ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser
6 socio de la Compañía. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo
7 ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser
8 legalmente reemplazado por el nuevo Presidente. En caso de ausencia,
9 falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará
10 la persona que designe la Junta General para este efecto.

11 **VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

12 **PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar
13 y presidir las sesiones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente
14 General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o
15 definitiva mientras no se designe legalmente su reemplazo; c) Suscribir
16 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y
17 las actas de Junta General; d) Previa decisión y autorización de la Junta
18 General, intervenir en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de
19 gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; e) Colaborar con el Gerente General en
21 procura de la buena marcha de la compañía; f) Velar por el fiel
22 cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la
23 Junta General; y, g) En general, las demás que le confiere la Ley y le
24 señalaren este Estatuto y la Junta General.

25 **SEGUNDO.- FISCALIZACION:** El control y la fiscalización de la gestión
26 del Gerente General y de la marcha de la compañía la realizarán los
27 Socios, de acuerdo a sus deberes y derechos establecidos en la Ley de
28 Compañía, los cuales tendrán acceso permanente a los libros sociales y

1 contables de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
2 **DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA:** Son causas de
3 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan
4 establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General
5 tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.
6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En
7 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
8 entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.
9 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador, y en
10 los casos establecidos en la Ley, la persona designada por la
11 Superintendencia de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
12 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo aquello que no estuviere
13 previsto en el presente Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley
14 de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL**
15 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía de CUATROCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$400,00) ha
17 sido pagado y suscrito por los socios en un cincuenta por ciento,
18 conforme a lo cual las participaciones de las personas otorgantes son
19 como sigue: -----

SOCIOS	No. de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Total	%
Francisco Javier Hidalgo Sandoval	140	140,00	70,00	70,00	140,00	35
Pablo Alejandro Hidalgo Sandoval	140	140,00	70,00	70,00	140,00	35
Chile Ecuador Hidalgo Peroldo	120	120,00	60,00	60,00	120,00	30
TOTAL	400	\$400,00	\$200,00	\$200,00	\$400,00	100

24 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido
25 de la siguiente manera: Señor, Francisco Javier Hidalgo Sandoval con
26 ¹⁴⁰ ciento cuarenta participaciones sociales de un dólar de los Estados
27 Unidos de América cada una por un valor total de ¹⁴⁰ CIENTO CUARENTA
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Pablo Alejandro

1 Hidalgo Sandoval, con ciento cuarenta participaciones sociales de un
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de
3 CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA; y, Chile Ecuador Hidalgo Peroldo, con ciento veinte
5 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América
6 cada una por un valor total de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**
8 a) Los Socios de la compañía son de nacionalidad Chilena, la inversión
9 de los señores Pablo Alejandro Hidalgo Sandoval y Francisco Javier
10 Hidalgo Sandoval será considerada como inversión nacional, y, la
11 inversión del señor Chile Ecuador Hidalgo Peroldo será considerada
12 como inversión extranjera directa; b) El capital constitutivo de la
13 compañía aportado en numerario, ha sido depositado en una cuenta
14 bancaria de integración de capital, conforme consta del certificado de
15 depósito que se adjunta como habilitante de la presente Escritura; c) Se
16 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de
17 la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no
18 se hubiere previsto en el mismo; y, d) Se autoriza expresamente al
19 abogado Dennis Fletcher Lazo para que realice todos los trámites
20 encaminados a la constitución de la compañía, hasta su inscripción en el
21 Registro Mercantil, así como para que convoque a la primera Junta
22 General de Socios, en la misma que actuará como Secretario.
23 **CONCLUSION:** Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades
24 de Ley para el perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma que se
25 servirá conferirme tres copias certificadas. Redactó esta minuta,
26 (firmado) Abogado Dennis Fletcher, con Matrícula Profesional número
27 cinco mil quinientos noventa y tres (5593) del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a

1 escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración del
2 presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso,
3 y leída que fue a los comparecientes, íntegramente por mí, la
4 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de
5 acto de lo cual doy fe.

6

7

8

9 X

10 **PABLO ALEJANDRO HIDALGO SANDOVAL** C.I. 172523345-4

11

12

13 X

14 **FRANCISCO JAVIER HIDALGO SANDOVAL** C.I. 172283897-4

15

16

17 X

18 **CHILE ECUADOR HIDALGO PEROLDO**

19 Documento de viaje: RUN.4.360.534-8

20 **LA NOTARIA SUPLENTE.-**

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten signature]

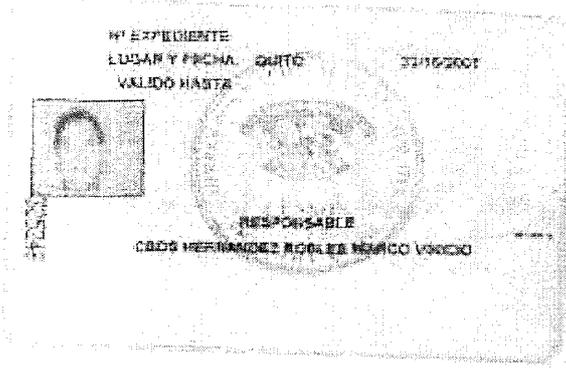
[Handwritten signature]



CHILENA
SOLTERO
SUPERIOR
ING. CIVIL INDUSTRIAL
CHILE ECUADOR HIDALGO PEROLDO
SOLEDAD ANGELICA SANDOVAL LENA
QUITO-20-3-2006
QUITO 20-3-2018
PV 0237494
Pch
AFP


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL
IDENTIDAD No. 172283897-4
FRANCISCO JAVIER HIDALGO SANDOVAL
SANTIAGO DE CHILE
28 DICIEMBRE 1973
EXT. 42 36341 91741 M
QUITO PCHA 2006-EXT.







REPÚBLICA DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

IDENTIDAD 172523345-4

PABLO ALEJANDRO HIDALGO SANDOVAL

RECOLETA/SANTIAGO/CHILE

22 JUNIO 1979

EXT. 47 43372 97972 M

QUITO PCHA 2008-EXT.



CHILENA

E2333 I2222

SOLTERO

SUPERIOR

CONSTRUCTOR CIVIL

CHILE ECUADOR HIDALGO PEROLDO
SOLEDAD ANGELICA SANDOVAL LENA

QUITO 28-7-2008

QUITO 28-7-2020

AFP

PV 0535009



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento



Firma del Portador

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N°

HIDALGO SANDOVAL

PABLO

NACIONALIDAD: CHILE

PASAPORTE: 102691202 C.I:

VISA: 9-V REG. N°: 474337297972

ACTIVIDAD : CONTADOR CIVIL

ESPECIE VALORADA
USD 4,00

366570
0366570

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 03/07/2008

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO



LAN

EC 0394306

ACUERDO DE CARTAGENA

TABLITA ANDINA DE MIGRACION
Andean Immigration Card

01 APELLIDOS (S) PEREZ PEREZ
 02 NOMBRES EL ECUADOR
 03 NACIONALIDAD CHILE País de nacimiento CHILE
 04 PAIS DE RESIDENCIA Y DIRECCION CHILE
 05 FECHA DE NACIMIENTO 12 Mes 08 Año 1944 Sexo M
 06 OCUPACION
 07 TIPO DE DOCUMENTO DE VIAJE CHILE No. 76073
 08 PAIS QUE EMITIO EL DOCUMENTO CHILE
 09 AGENCIA DE SERVICIOS Y SERVIDOR LAN
 10 MOTIVO DEL VIAJE 3
 11 DIRECCION DEL VIAJE 3
 12 DIRECCION DEL VIAJE 3
 13 TIPO DE VISA 3

01	02	03	04	05
CHILE	CHILE	CHILE	CHILE	CHILE

014 DIRECCION DE ENTRADA
 015 DIRECCION DE SALIDA

[Faint, illegible text and markings, possibly a stamp or signature]

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA
TARJETA ANDINA DE MIGRACION**

5. PAIS DE PROCEDENCIA Y DIRECCION

Asentar el país y la dirección desde donde se dirige al país de destino.

6. OCUPACION

Asentar su ocupación de acuerdo a la siguiente lista:

- Directivo y/o funcionario
- Profesional
- Técnico
- Empleado de oficina
- Comerciante
- Agricultor / pescador
- Mercader / artesano
- Operador industrial
- Militar
- Trabajador no calificado
- Libre
- En hogar
- Estudiante
- Miembro de grupo

9. TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE VIAJE

Asentar el nombre y número de documento de viaje (pasaporte, cédula, autorización, libreta de tripulación o libreta de embarque, etc.)

11. JURISDICCION EN EL PAIS

Asentar en dirección prevista en el caso de llegada.

15. TIPO DE VISA

Asentar el tipo de visa que le fue asignado en el consulado (ejemplo: migración, diplomática, profesional, o voluntaria, humanitaria, etc.) en el caso de que se encuentre en vigencia.

Conforme al Art. dieciocho numeral cinco de la Ley N° 27092 Ley de Migración, que le presente es el original del documento original que se me ha presentado en 7 días hábiles.

[Firma manuscrita]

 DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 31 de Marzo 2009

Mediante comprobante 233562460, el (la) Sr. (a) (ita) ORLANDO ALFREDO BRAVO
 Con Cédula de Identidad 101693635 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

HCW COMERCIAL CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FRANCISCO JAVIER HIDALGO SANDOVAL	1722838974	\$ 70	usd
2	PABLO ALEJANDRO HIDALGO SANDOVAL	1725233454	\$ 70	usd
3	CHILE ECUADOR HIDALGO PEROLDO	43605348	\$ 60	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,
Gabriela Dávalos Cervantes
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Centrum El Bosque

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE


NOTARIA TRIGESIMA
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238462
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOYES GARCIA ANGEL ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2009 14:30:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HCW COMERCIAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2009

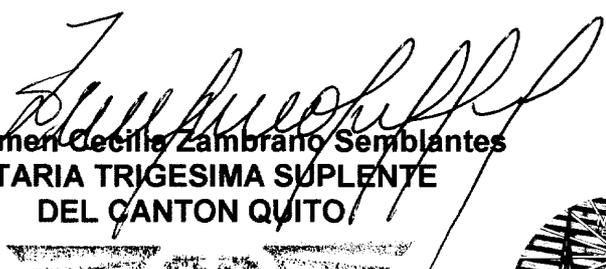
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

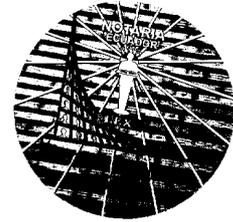
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

...gó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ("HCW COMERCIAL CIA. LTDA."), otorgada por PABLO ALEJANDRO HIDALGO SANDOVAL, FRANCISCO JAVIER HIDALGO SANDOVAL y CHILE ECUADOR HIDALGO PEROLDO.- Sellada y firmada en Quito, a SIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.-


Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador



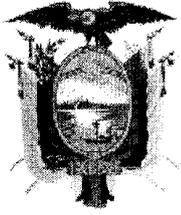
RAZON DE MARGINACION: En esta fecha, tomo nota de la resolución número CERO NUEVE PUNTO Q PUNTO IJ PUNTO CERO CERO UNO OCHO SIETE UNO (09.Q.IJ.001871), de siete de mayo de dos mil nueve, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual aprueba la Constitución de la Compañía HCW COMERCIAL CIA. LTDA.- QUITO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.- La Notaria Suplente.-


Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador





00015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 07 de mayo del 2.009, bajo el número **1523** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HCW COMERCIAL CIA. LTDA.**", otorgada el 03 de abril del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **907**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17031**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0022781

Quito,

16 SEP 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HCW COMERCIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL